

ED-VCT-GIAM-00405

EDICTO No. GIAM-00405-2021 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. KKH-14461, se ha proferido Resolución No. 210-796 del 12 de diciembre de 2020 y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de contrato de concesión minera No. KKH-14461, presentada por los proponentes JOSE MANUEL SOUTO CERQUEIRA, NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente a **NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **86062557, JOSE MANUEL SOUTO CERQUEIRA** identificado con Pasaporte No. **547678**, o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

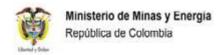
ARTÍCULO CUARTO. - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955, y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONÁLEZ BORRERO Gerente de Contratación y Titulación

MIS7-P-004-F-006 / V2





Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE Coordinador Grupo de Gestión de Notificaciones

Jorge gil H-GIAM.

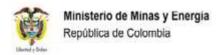




AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

GROFO DE INFORMACION I ALENCION AL MINERO	
NOVIEMBRE 30 DE 2021	
ECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA ENTE EDICTO A LAS	
4:30 PM	
GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES	

MIS7-P-004-F-006/V1





ED-VCT-GIAM-000406

EDICTO No. GIAM-000406-2021 EL GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. PHB-08053X, se ha proferido Resolución No. 210-348 del 25 de noviembre de 2020 y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de contrato de concesión minera No. **PHB-08053X**, presentada por JORGE VARGAS, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente a **JORGE VARGAS**, identificado con Cédula de Ciudadania No. 6612260, o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico de la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955, y efectúese el archivo del referido expediente.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 días del mes de noviembre de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO Gerente de Contratación y Titulación

MIS7-P-004-F-006 / V2





Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE Coordinador Grupo de Gestión de Notificaciones

Alvaro Prada-GIAM.





AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

BOGOTÁ DC	NOVIEMBRE 30 DE 2021
HABIENDO PERMANECIDO EN LA FECHA EL PRESENTE) POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA E EDICTO A LAS
	4:30 PM
	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

MIS7-P-004-F-006/V1





ED-VCT-GIAM-000407

EDICTO No. GIAM-000407-2021 EL GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **QCU-08151**, se ha proferido **Resolución No. 210-1217** del **20 de diciembre de 2020** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de contrato de concesión minera No. QCU-08151, presentada por GUILLERMO FREDY DIAZ GUERRERO, identificado con Cédula de Ciudadania No.19323470, LINDA ZULANGY DIAZ REYES, identificada con Cédula de Ciudadania No. 1032461577, FERNANDO CACERES NOVA, identificado con Cédula de Ciudadania No. 86006766, SAUL ROJAS LEGUIZAMON, identificado con Cédula de Ciudadania No. 74343167, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente a GUILLERMO FREDY DIAZ GUERRERO, identificado con Cédula de Ciudadania No.19323470, LINDA ZULANGY DIAZ REYES, identificada con Cédula de Ciudadania No. 1032461577, FERNANDO CACERES NOVA, identificado con Cédula de Ciudadania No. 86006766, SAUL ROJAS LEGUIZAMON, identificado con Cédula de Ciudadania No. 74343167, o en su defecto mediante Edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955, y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C., a los

MIS7-P-004-F-006 / V2





NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE Coordinador Grupo de Gestión de Notificaciones

Alvaro Prada-GIAM.





AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

BOGOTÁ DC	NOVIEMBRE 30 DE 2021
HABIENDO PERMANECIDO EN LA FECHA EL PRESENTE I	POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA EDICTO A LAS
	4:30 PM
	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

MIS7-P-004-F-006/V1

